08/02/2024

ECONOMIST&JURIST

Noelia Bauzá Serra

Abogada penalista, experta en derecho penal económico y extradiciones

El crucial papel del engaño en el delito de estafa, un análisis jurisprudencial

La estafa se encuentra tipificada en todos los ordenamientos jurídicos desde tiempos remotos, e incluso un lego, sin conocimientos jurídico-penales, tiene una ligera idea de cuándo se comete este delito. Sin embargo, **no todas las referencias a 'estafas' que se realizan en el lenguaje común son constitutivas de un ilícito penal**.

El delito de estafa está regulado en el artículo 248 del Código Penal y se comete cuando una persona engaña a otra, haciéndole creer que la realidad es distinta y, a consecuencia de ese engaño, la víctima, sumida en el error, lleva a cabo un acto de disposición generador de perjuicio.

Los elementos que configuran el delito de estafa son: (1) engaño bastante; (2) error en el sujeto pasivo; (3) acto de disposición patrimonial; (4) perjuicio económico; y (5) que el autor actúe promovido por un ánimo de lucro.

Entre todos los elementos del tipo debe haber una relación de causalidad: el perjuicio debe proceder, en último término, del engaño. No obstante, el artículo 248

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |